

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.

La firma forense Shirley y Díaz,
en representación de Vicente
Haroldo Ochoa López, para que
se declare nula por ilegal,
la Resolución Nº 025 de 4
de junio de 1991, dictada
por el Ministro de Salud,
el silencio administrativo
y para que se hagan otras
declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPRE-
MA DE JUSTICIA.

Acudimos ante ustedes para dar contestación
a la demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción,
enunciada en el margen superior del presente escrito.

El demandante pretende que vuestra Sala declare "que
es nula, por ilegal, la Resolución Nº 025 de 4 de junio
de 1991, dictada por el señor Ministro de Salud, por
medio de la cual se declaró insubsistente el nombramien-
to del señor Vicente Haroldo Ochoa López, portador de
la cédula de identidad personal Nº 8-94-71, seguro social
Nº 18-7309, Planilla 08-16, posición Nº 2752, efectivo
a partir del 5 de junio de 1991. Que es nula, por ilegal,
el silencio administrativo incurrido por el señor Ministro
de Salud, Doctor Guillermo Rolla Pimentel, al no
resolver el escrito de reconsideración presentado
el 11 de junio de ese año, contra el acto de destitución
y que, como consecuencia de la nulidad, por ilegales,
de los actos anteriores, el señor Ministro de Salud está